

**CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA
(ESQUEMA FOVISSSTE - INFONAVIT)**

En _____, _____, a _____ de _____ del dos mil _____, yo, licenciado _____, titular de la Notaría número _____ de _____, _____, hago constar:

(EN CASO DE QUE PROCEDA EL NOTARIO DEBERÁ INSERTAR EL CAPÍTULO RESPECTIVO A LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO)

I. LA CANCELACIÓN DE CRÉDITO Y LIBERACIÓN DE HIPOTECA que otorga _____, representada(o) por el (los) señor(es) _____, a favor de _____;

II. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran, por una parte, _____ (Anotar nombres de los compradores), en lo sucesivo la "PARTE COMPRADORA" y, de otra, _____, en lo sucesivo la "PARTE VENDEDORA", con la concurrencia del "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" para efectos de lo estipulado en la cláusula segunda de este capítulo, en lo sucesivo el "INFONAVIT", representado por el señor _____ (Anotar nombre completo del apoderado). (Incluir además la comparecencia del acreedor hipotecario, en el caso de que el "FOVISSSTE" y el "INFONAVIT" entreguen a éste por cuenta del vendedor el monto dispuesto del Crédito Otorgado, anotando la denominación o razón social del acreedor hipotecario y los nombres completos de sus apoderados.);

III.

IV. EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebran, por una parte, el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA", en lo sucesivo, "EL FOVISSSTE", por conducto de su representante y mandatario " CITY HOME DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", representada en este acto por el (los) señor(es) _____, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MANDATARIO" y, por la otra, el (la) señor(a) _____, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ACREDITADO";

V. LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO que otorgan, respectivamente, los (las) señores(as) _____ y _____ (Anotar nombres completos del "TRABAJADOR" y de "EL ACREDITADO"), en favor del "FOVISSSTE" y del "INFONAVIT"; y

VI.

VII.- CLAUSULAS GENERALES.-----

Dichos actos tienen lugar, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que, a continuación, se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- TITULO DE PROPIEDAD: _____, al inmueble al que el presente se refiere, se le denominará, en lo sucesivo, como el **INMUEBLE**.
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

SEGUNDO. CONTRATO DE _____ (Anotar el nombre del contrato mediante el que se constituyó la hipoteca que se cancela). _____

TERCERO (SEGUNDO). GRAVAMENES.- El inmueble descrito con antelación materia de esta compraventa e hipoteca, se encuentra libre de gravamen según Certificado de Libertad de Gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año _____.
(TRAMITAR CON AVISO PREVENTIVO).

CUARTO. (TERCERO) SITUACION FISCAL.- Que el inmueble de referencia se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, del suministro de Agua Potable, energía eléctrica y en general, no se adeuda cantidad alguna por ningún concepto en relación con el mismo

QUINTO. (CUARTO) VALOR AVALUO: _____ practicó avalúo al inmueble materia de este contrato de fecha _____, el cual arrojó un valor de \$ _____ (**_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**).
(Agregar al apéndice de la escritura el avalúo que sirva para efectos de la escrituración, así como el que el "INFONAVIT" ordenó realizar para efectos de la autorización del crédito y posteriormente envió al notario.)

SEXTO. (QUINTO) RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO. _____

- a) Del **VENDEDOR**.- El estado civil de (la) señor (a) _____ es el de _____ (bajo el régimen de _____ tal y como lo acredita con su acta de matrimonio número _____ expedida por la Oficialía del Registro Civil número _____ de la ciudad de _____. (En su caso, relacionar el acta de matrimonio del **VENDEDOR** especificando el régimen patrimonial.)
- b) Del **"TRABAJADOR"**.- El estado civil de (la) señor (a) _____ es el de _____ (bajo el régimen de _____ tal y como lo acredita con su acta de matrimonio número _____ expedida por la Oficialía del Registro Civil número _____ de la ciudad de _____. (Relacionar el acta de matrimonio del **"TRABAJADOR"** especificando el régimen patrimonial.)

SÉPTIMO. (SEXTO) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL “INFONAVIT”. En el *Diario Oficial de la Federación* del 24 (veinticuatro) de abril de 2008 (dos mil ocho), se publicaron las “Condiciones Generales de Contratación que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a sus derechohabientes para el otorgamiento de créditos destinados a la adquisición de vivienda” (en lo sucesivo mencionadas como “Condiciones Generales de Contratación”).

(Adicionalmente, si en el lugar donde se otorgue la escritura existen otras obligaciones impuestas por leyes diversas (tales como las de pago de las cuotas condominales, derechos de uso de suelo, etc.), deberán cumplirse las mismas y relacionarse su cumplimiento como ANTECEDENTES, agregando los documentos relativos al apéndice.)

OCTAVO. (SÉPTIMO) REGLAS DE CRÉDITO. El Consejo de Administración del “INFONAVIT”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (dieciséis), fracción IX (nueve romano) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, expidió las vigentes “Reglas para el otorgamiento de créditos a los Trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante citadas como “Reglas”), mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 (veintidós) de febrero de 2008 (dos mil ocho) y, posteriormente, resolvió reformar y adicionar diversas reglas de las Reglas antes citadas, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 14 (catorce) de agosto de 2008 (dos mil ocho). Con posterioridad, el propio Consejo de Administración, en su sesión ordinaria número 690 (seiscientos noventa), celebrada el 29 (veintinueve) de octubre de 2008 (dos mil ocho) resolvió, asimismo, reformar y adicionar las reglas sexta, décima, décima octava, vigésima sexta y trigésima primera de las Reglas de mención, mismas que están en proceso de publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* y que, por así disponerlo la regla primera transitoria del acuerdo correspondiente de dicho Consejo de Administración, han entrado en vigor a partir del 1 (uno) de enero de 2009 (dos mil nueve). Se agrega al apéndice de esta escritura, con el número “X”, una copia de este último acuerdo del Consejo de Administración del “INFONAVIT” por el que se reforman y adicionan las reglas antes referidas.

Enterados de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante notario, en términos de los artículos _____ de la Ley del Notariado y _____ del Código Penal, ambos para **(ANOTAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE)**, bajo protesta de decir verdad, en lo que a cada uno corresponde, los comparecientes expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DEL “TRABAJADOR” AL “INFONAVIT”, QUE:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)

II. DEL "INFONAVIT" QUE:

- a) Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en lo sucesivo "Ley del "INFONAVIT"), entre cuyos objetivos se encuentra administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para establecer y operar un sistema de financiamiento que le permita el otorgamiento de créditos a sus derechohabientes destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos contraídos por alguno de los conceptos anteriores.
- b) En cumplimiento a sus fines, previstos en la fracción II (dos romano) del artículo 3 (tres) de la Ley del "INFONAVIT" y en consideración a la información, documentación y declaraciones que le ha presentado el "TRABAJADOR", ha declarado procedente el otorgamiento del crédito solicitado por éste.

III. Declaran conjuntamente el "INFONAVIT" y el "TRABAJADOR", para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) de la "Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado" y por la regla octava de las "Reglas Generales" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de la Ley antes citada, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 (treinta) de junio de 2003 (dos mil tres), que: -----

- a) No existió oferta vinculante del "INFONAVIT" antes de la celebración de este instrumento.

- b) El representante del "INFONAVIT" explicó al "TRABAJADOR" los términos y condiciones definitivas de las cláusulas financieras, así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en este instrumento, manifestando el "TRABAJADOR" que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.
- c) Han sido informados por el suscrito notario de que una copia simple de esta escritura se encontrará a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de este instrumento.
- d) El "TRABAJADOR" escogió al perito valuador que realizó el avalúo del inmueble objeto de esta escritura, de entre el listado que le presentó el "INFONAVIT".

IV. DE "EL ACREDITADO" A "EL FOVISSSTE", QUE:

a).- Es su intención adquirir el INMUEBLE a que se hace referencia en el antecedente _____ de este instrumento **y que sabe y le consta que el mismo, está completamente terminado y que cuenta con todos los servicios de habitabilidad.**

b).- A la fecha de celebración del presente contrato, es derechohabiente de "**EL FOVISSSTE**" y que presentó la documentación relativa para ser sujeto de crédito de acuerdo con la reglamentación de "**EL FOVISSSTE**" y que cuenta, por lo menos, con nueve bimestres de aportaciones a su favor en la Subcuenta del Fondo de la Vivienda del Sistema de Ahorro para el Retiro, en lo sucesivo "**SAR**".

c).- Expresamente reconoce que el presente mutuo se otorga en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás normatividad que rige a "**EL FOVISSSTE**" y está de acuerdo en que el monto del mismo se constituya en función de su sueldo básico reportado por la Afiliada en la que presta sus servicios, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). Asimismo, manifiesta que conoce el contenido del "Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2013" aprobado mediante Acuerdo 9.1333.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de septiembre del 2012 y del "Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda para el ejercicio 2013" aprobado mediante Acuerdo 8.1333.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de septiembre del 2012 y de las "Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", vigentes y acepta, en consecuencia, su validez y el alcance de sus procedimientos.

d).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido beneficiado con algún otro crédito para vivienda por parte de "EL FOVISSSTE", con anterioridad a la celebración de este contrato.

e).- Tiene conocimiento de que obtiene un mutuo con interés y garantía hipotecaria de "EL FOVISSSTE", el cual se concede de conformidad con las condiciones de financiamiento conocidas por "EL ACREDITADO".

f).- **A la fecha de firma de la presente escritura tienen relación laboral vigente, la cual acredita exhibiendo talón de pago original correspondiente a la quincena inmediata anterior o de la quincena de la fecha de firma del presente instrumento**, mismo que agrego al apéndice de este instrumento y no presenta padecimiento generado de forma manifiesta y prolongada causado por enfermedades o por riesgos de trabajo que pudieran derivar en invalidez o incapacidad total permanente, manifestando que tampoco la está tramitando ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Específicamente reitera que no está en proceso de dictamen para el otorgamiento de pensión temporal o definitiva por invalidez o incapacidad total, parcial o temporal o bien para los casos de retiro voluntario conforme a la ley. En caso de actuar en forma dolosa y si con posterioridad a la firma del contrato de mutuo, promueve el trámite de aplicación del seguro del crédito por invalidez o incapacidad total permanente, con la finalidad de que se emita el dictamen jurídico respectivo, reconoce que dicho dictamen será considerado nulo de pleno derecho y se obliga a continuar amortizando el mutuo hasta su total liquidación, en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento.

EN CASO QUE EL ACREDITADO TENGA PENSIÓN ALIMENTICIA DEBERÁ INCLUIRSE ESTE PÁRRAFO:

Manifiesta "EL ACREDITADO" que a la fecha le son aplicados descuentos de nómina por concepto de pensión alimenticia, siendo su sueldo base restante, suficiente para amortizar el crédito consignado en el presente instrumento.

EN TODOS LOS MUTUOS DEBERÁ AÑADIRSE EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Asimismo, manifiesta que no se encuentra en curso, ningún procedimiento jurisdiccional en el que pueda determinarse la aplicación de descuentos vía nómina por concepto de pensión alimenticia, pero que en caso que durante la vida del crédito, éstos fuesen ordenados por autoridad competente, independientemente del monto de que se traten, se obliga a continuar amortizando el mutuo hasta su total liquidación, en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento.

g).- Eligió libremente la vivienda objeto de esta escritura y sabe y le consta que la obligación de responder de cualquier falla técnica, vicio oculto, deterioro o

irregularidad de tipo jurídico que presente el inmueble, es única y exclusiva de **“LA PARTE VENDEDORA”**, sin que le asista razón alguna para ejercer acción legal en contra de **“CITY HOME DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**” o de **“EL FOVISSSTE”**, toda vez que el primero únicamente formaliza el mutuo y el segundo sólo autoriza el otorgamiento del mutuo destinado para la adquisición de la vivienda.

h).- El precio de la compra-venta que se conviene en este instrumento es el precio total, mismo que se paga en parte (i) con el importe del mutuo que **“EL FOVISSSTE”** le otorga mediante esta escritura y (ii) con el crédito que el **“INFONAVIT”** otorga al **“TRABAJADOR”** y que la diferencia a cubrir o ya cubierta del precio la paga o ha pagado directamente a **“LA PARTE VENDEDORA”** con dinero de su propio peculio sin que, por lo tanto, haya pago adicional alguno por cubrir a **“LA PARTE VENDEDORA”**.

i). Escogió al perito valuador que realizó el avalúo del inmueble objeto de esta escritura de entre el listado que le presentó el **“INFONAVIT”**.

j).- Tiene conocimiento del contenido y alcance del Artículo 115 (ciento quince) de la Ley de Instituciones de Crédito, manifestando que todas las transacciones, depósitos y demás actos que se llegaren a realizar al amparo de este instrumento, han sido y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso han provenido de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito y en especial de los previstos en los artículos 139 (ciento treinta y nueve) y 400 (cuatrocientos) BIS del Código Penal Federal.

k).- Manifiesta expresamente estar enterado de que los recursos de su crédito son otorgados por el **“FOVISSSTE”** y expresa su conformidad con las condiciones, lineamientos y plazos que el **“FOVISSSTE”** designe para la entrega de dichos recursos; y acepta sujetarse a sus reglas, formas y políticas de operación, otorgamiento, entrega de recursos, modificaciones, vigencia, cancelación o cualesquier otra condición que el **“FOVISSSTE”** determine sobre el crédito y que le sea implementada o dada a conocer directamente o a través de **“CITY HOME DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**”, así mismo manifiesta conocer el Programa de Crédito 2013 del Fondo de la Vivienda del **ISSSTE**”, y las **“Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado”**,

l).- Manifiesta que ha sido informado por **“CITY HOME DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**” de que para cualquier aclaración o inconformidad sobre los servicios que ésta le ha prestado para el trámite del presente crédito, puede hacerlo en forma personal en sus oficinas o al teléfono número 018000870404 cero, uno, ocho, cero, cero, cero, ocho, siete,

cero, cuatro, cero, cuatro o al correo electrónico atencionaclientes@cityhomedelcentro.com.mx

m).- Manifiesta igualmente que **“CITY HOME DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**” le informó que para cualquier queja sobre los servicios prestados en el trámite del presente crédito, puede acudir a la delegación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) que le corresponda, siendo la del domicilio principal de **“CITY HOME DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**” la ubicada en Calzada de los Héroes número 522 quinientos veintidós, Colonia Andrade, León, Guanajuato, Código Postal 37160 tres siete uno seis cero, **Correo electrónico:** gtocond@condusef.gob.mx, o al Centro de Atención Telefónica a los siguientes teléfonos: 01 800 9998080 cero, uno, ocho, cero, cero, nueve, nueve, nueve, ocho, cero, ocho, cero y (0155) 53 40 09 99 cero, uno, cinco, cinco, cinco, tres, cuatro, cero, cero, nueve, nueve, nueve, así como su correo electrónico webmaster@condusef.gob.mx, o consultar la página electrónica en Internet: www.condusef.gob.mx.

n).- Que también ha sido previa y debidamente informado por **“CITY HOME DEL CENTRO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**” de la totalidad de las condiciones del crédito, así como los montos, conceptos y periodicidad de los pagos a efectuar, cargos accesorios y adicionales derivados del contrato, así como las tasas de intereses y forma de calcular las tasas ordinarias y moratorias y los cargos por incumplimiento, información que le fue transmitida de manera detallada.

V. DECLARA “EL FOVISSSTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO QUE:

a). El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo “EL ISSSTE”, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad Jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° (primero), 3° (tercero) fracción I (uno romano) y 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5° (quinto), 207 (doscientos siete) y 228 (doscientos veintiocho) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

b). Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5° (quinto) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

c). Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en los términos establecidos por los artículos 207 (doscientos siete) y 174 (ciento setenta y cuatro) fracción V (cinco romano) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos para el cumplimiento de sus fines.

d). El Fondo de la Vivienda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 (ciento sesenta y siete) y 169 (ciento sesenta y nueve) fracción I (uno romano) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como 64 (sesenta y cuatro) del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene a su cargo establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener préstamo barato y suficiente, mediante mutuos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva y que dichos préstamos se harán por una sola vez.

e). De conformidad con lo dispuesto por las "Reglas para el Otorgamiento de Créditos del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", aprobadas por la Junta Directiva del ISSSTE mediante Acuerdo 43.1332.2012, de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2012 (dos mil doce) y publicadas en el Diario oficial de la Federación el **26 (veintiséis) de septiembre de 2012 (dos mil doce)** el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su Fondo de la Vivienda, está en aptitud de otorgar el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que se contiene en este instrumento.

f). De acuerdo al Convenio de Concertación de Acciones suscrito el **12 (doce) de abril de 2012 (dos mil doce)**, sus anexos y convenios modificatorios, su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria.

En dicho convenio, sus anexos y convenios modificatorios, se establecieron las bases, condiciones y procedimientos para el otorgamiento de préstamos bajo los esquemas de financiamiento autorizados por "**EL FOVISSSTE**", al amparo de los Programas de financiamiento y de crédito del FOVISSSTE vigentes.

VI. DECLARA "EL MANDATARIO" Y REPRESENTANTE DE "EL FOVISSSTE", POR CONDUCTO DE SU(S) REPRESENTANTE(S) QUE:

a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos de la escritura número 51,135 cincuenta y un mil ciento treinta y cinco de fecha 5 cinco de mayo de dos mil ocho, otorgada ante el señor Licenciado J. Francisco Fernández Regalado, titular de la notaria número 32 treinta y dos de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el folio mercantil número 56467*20 cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete asterisco veinte.